

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Marzo de Dos Mil Veintidós.

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, con ocasión al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, esta Juzgadora debe traer de presente los archivos 16, 17, 18 y 19 del expediente digital, en los cuales, el señor liquidador de la acá demandada, pone en conocimiento de esta célula judicial la Resolución 2022320000000864-6 del 08 de marzo 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, *"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT 901.097.473-5"*, artículo 3º, numeral f, se estableció la suspensión de los procesos ejecutivos que versen en contra de la sociedad ya referida.

Como consecuencia de lo expuesto, y, dada la pérdida de competencia de este estrado judicial, se ordena remitir el expediente a la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, se ordena el desembargo de las medidas cautelares decretadas, los cuales, deben ser remitidos al señor Faruk Urrutia Jalilie, en calidad de Agente liquidador y Representante Legal de la parte demandada. Ofíciase.

Aunado a lo anterior, se ordena poner a disposición del señor Agente liquidador y Representante Legal de Medimás Eps en Liquidación, los depósitos judiciales constituidos dentro del presente proceso, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros indicada en los archivos referidos a nombre de Medimás Eps.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ
JUEZ.

Las facturas relacionadas en los archivos No. 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69

Si relacionadas: 70, 71, 72,